MODIFICATORIO N. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-249-2023, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y ECOINTEGRAL LTDA

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-249-2023
CONTRATISTA	ECOINTEGRAL LTDA
NIT	830.009.030-3
R/L	MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ
C.C.	52.533.585
OBJETO	"REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($350.486.077)
PLAZO INICIAL	CATORCE (14) MESES
INICIO	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	22 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.533.585, actuando en calidad de Representante Legal de **ECOINTEGRAL LTDA** identificado con NIT número 830.009.030-3, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Modificatorio No. 1 al Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-249-2023**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 15 de junio de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con ECOINTEGRAL LTDA, el Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-249-2023, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA". **2)** Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($350.486.077). **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el 23 de agosto de 2024, las partes acordaron dar inicio a la ejecución del contrato, determinando como fecha de terminación el 22 de octubre de 2025. **5)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 001, radicada a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, la Dirección de Asuntos Ambientales de **LA EMPRESA** solicita gestionar Modificatorio N. 1 al contrato, justificado en los siguientes términos: *"(...) La presente tiene como objeto justificar la modificación de las siguientes cláusulas: CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR, CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO y CLÁUSULA NOVENA - APROPIACIÓN del contrato, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría EPC-PDA-C-249-2023, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". La modificación de las cláusulas mencionadas se enmarca en la imposibilidad de realizar el trámite ante la autoridad ambiental para los municipios de Guachetá y Albán, teniendo en cuenta que los estudios y diseños del acueducto Vereda Monroy del municipio de Guachetá, Cundinamarca, no cumplieron con lo requerido en el contrato de consultoría EPC-PDA-C-093-2017,conforme lo indicado mediante informe de interventoría del contrato en mención, situación que derivo en el inicio de un proceso administrativo sancionatorio por parte del municipio ejecutor, en aras de atender el posible incumplimiento total del consultor en la obtención del producto; no obstante, desde la dirección de estructuración se manifestó que al 23 de Mayo de 2024 " A pesar de las reiteradas solicitudes realizados por parte de esa dependencia, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las autoridades competentes con respecto a la actuación administrativa del contrato derivado mencionado. Se han realizado múltiples solicitudes de información, notificadas por medio de correo electrónico en fechas 24 de septiembre del 2023, 20 de octubre del 2023, 01 de diciembre del 2023, sin embargo, no se ha obtenido una respuesta satisfactoria.". Asimismo, los ajustes y actualizaciones a los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del casco urbano del municipio de Albán no cumplieron con lo requerido en el contrato EPC-PDA-C-345-2018, por lo que mediante resolución 510 del 1 de Diciembre de 2023 se resuelve "ARTÍCULO 1º - Declarar el incumplimiento parcial del contrato de Consultoría EPC-PDAC- 345-2018 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P y el CONSORCIO D&P con Nit. 901.214.246-2 (conformado por: i) PROINGCA S.A.S con NIT 900.618.804-3, con una participación del 45%; ii) DAG INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900.442.807-8, con una participación del 45; y iii) CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.281.389-9 con una participación del 10%) representado legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA identificado con C.C. 1.026.258.791, cuyo objeto correspondió a: "Ajustes y actualización a los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Casco Urbano Municipio de Albán", así mismo en la misma resolución mencionada, en el artículo 4 se ordena " **ARTÍCULO 4º**.- Ordénese realizar la liquidación del contrato de Consultoría EPC-PDA-C- 345-2018 en el estado en que se encuentre." Razón por la cual se hace necesario*

retirar este municipio del contrato a modificar. Teniendo en cuenta el estado de los procesos contractuales ya mencionados para los contratos (EPC-PDA-C-093-2017 Y EPC-PDA-C-345-2018), se hace necesario retirar del trámite del objeto del presente contrato los municipios de Gachetá y Albán, toda vez que, pese al avance de los estudios y diseños previstos en los mencionados contratos, no se cuenta con los insumos necesarios para el consultor del contrato objeto de modificación, lo que afecta el trámite y correcto desarrollo del objeto referido para estos municipios, es por esto que, se debe desistir de la solicitud de concesión de aguas para los municipios mencionados. No obstante, lo anterior con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de población posible, se ha decidido incluir al municipio de San Bernardo, que a la fecha cuenta con diseños aprobados y requiere este tipo permiso para cubrir sus necesidades de abastecimiento de agua. Así mismo, se hace necesario la inclusión del municipio de Sibaté en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que por error no fue incluido dentro del contrato, sin embargo, tal como se indica tanto en los datos del proceso como en la propuesta económica, este municipio hace parte del proyecto. - ***Necesidad:*** *Teniendo en cuenta lo expuesto, se debe realizar la modificación de las cláusulas quinta, séptima, octava y novena, de acuerdo a los siguientes lineamientos:* ***Cláusula Quinta:*** *Esta cláusula hace referencia al lugar de ejecución. Dado que los municipios de Albán y Guachetá ya no forman parte de los lugares donde se pretende ejecutar el objeto contractual, se debe modificar el contenido de la cláusula para excluir estos municipios e incluir a los municipios de San Bernardo y Sibaté.* ***Cláusula Séptima:*** *Esta cláusula hace referencia al valor total del contrato. Como el valor inicial estaba sujeto a la cantidad de municipios y las actividades a realizar en cada uno de ellos, es imperativo ajustar el valor total del contrato, excluyendo a los municipios mencionados e incluyendo a San Bernardo en las actividades proyectadas.* ***Cláusula Octava:*** *Esta cláusula hace referencia a la forma de pago. La forma de pago inicialmente pactada estaba sujeta a la cantidad de municipios a trabajar y a la división porcentual de los pagos a realizar. Dado que esta realidad cambiará según las situaciones expuestas, es necesario ajustar la periodicidad y asignación porcentual de los pagos durante la ejecución del contrato.* ***Cláusula Novena:*** *Esta cláusula hace referencia a la apropiación presupuestal para cada uno de los municipios objeto del contrato. La modificación es necesaria ya que las apropiaciones para los municipios de Albán y Guachetá ya no son procedentes y se debe incluir a San Bernardo en el contrato. Con base en lo anterior, es necesario realizar las modificaciones a estas cláusulas para dar claridad a la ejecución contractual y los municipios objeto de la misma. –* ***Conveniencia:*** *Dado que los diseños para los municipios de Albán y Guachetá no fueron aprobados y el municipio de San Bernardo ya cuenta con aprobación de sus diseños, es conveniente realizar el ajuste. La correcta ejecución de los proyectos en cada municipio está sujeta a unos diseños coherentes, realizables y que cumplan con las necesidades de cada población objeto. Además, la evaluación y posterior pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental está sujeta a la calidad de los diseños presentados y su adecuación al entorno donde se proyectan realizar. –* ***Oportunidad:*** *Dado que el contrato está en sus inicios, es oportuno realizar la modificación. Así se define claramente la obligación a modificar y, de acuerdo con los diseños conceptuados, se cumple con todas las obligaciones contractuales en el tiempo previsto para esta labor. (...)".* **6)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto de la Modificación No. 1, era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. **b)** El objeto de la

Modificación No. 1 es conexo con el objeto del contrato. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **8)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es **MODIFICAR** las Cláusulas Quinta – Lugar de Ejecución, Séptima - Valor, Octava – Forma de Pago y Novena – Apropiación Presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la Cláusula Quinta – Lugar de Ejecución, en el sentido de eliminar dos municipios dentro de la ejecución e incluir uno, conforme las consideraciones del presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *la aplicación del presente estudio incluye a los municipios de Bituima, Tausa, Tena, San Cayetano, San Bernardo, Quetame, Jerusalén, Nariño, Sibaté y Guataquí, en el departamento de Cundinamarca, en los cuales se adelantarán las actividades objeto del proceso de selección".*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima – Valor, en el sentido de disminuir la suma pactada, conforme la modificación frente a los Municipios de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CLAUSULA SEPTIMA: VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($308.082.246,50)**, incluido IVA, todos los impuesto, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, de conformidad con la propuesta económica por él presentada".*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Octava – Forma de Pago, conforme la modificación frente a los Municipios donde se ejecutará el presente contrato y los pagos que se deben realizar, por lo que dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El valor de la consultoría será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP S.A ESP al consultor ejecutor del proyecto, pagos que se deberán efectuar de la siguiente manera: **A.** Un primer pago por un valor correspondiente al VENTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del contrato menos el valor de los gastos*

reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa, del PRIMER PRODUCTO. ***B.*** *Un Pago correspondiente a las CARACTERIZACIONES para el trámite de autorizaciones sanitarias, los cuales se pagarán hasta por el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES definidos en la propuesta económica, de acuerdo con los términos de la Autoridad Sanitaria Departamental, previa presentación y aprobación, por parte de la interventoría que designe la Empresa. Las CARACTERIZACIONES deben contener la caracterización puntual por parte del laboratorio acreditado por el IDEAM de cada punto de captación de acuerdo con los términos de la Autoridad Ambiental.* ***C.*** *Un Segundo pago por un valor correspondiente al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa del SEGUNDO PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua.* ***D.*** *Un Tercer pago por un valor correspondiente al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa del TERCER PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua.* ***E.*** *Un Cuarto pago por un valor correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe La Empresa del CUARTO PRODUCTO.* ***F.*** *Un número de DIEZ (10) pagos parciales, correspondientes cada uno a una Décima (1/10) parte del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables; cada pago parcial previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe LA EMPRESA de un documento que contenga: Gestión del trámite ambiental hasta la obtención de la concesión de aguas y aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental de cada Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Para efectos del último PUEAA que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO 3:*** *La EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos ovalados en el contrato que se suscriba.* ***PARÁGRAFO 4:*** *Si por razones no imputables al consultor y/o al interventor, cualquiera de los productos no es*

ejecutable, el valor pactado como remuneración, por dicho producto, será descontado del pago correspondiente".

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Novena – Apropiación Presupuestal, teniendo en cuenta la modificación frente a los Municipios donde se desarrollará el presente contrato, por lo que la presente cláusula quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:*

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
Bituima	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13810 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto el Volcán aposentos municipio de Bituima.	$ 30,818,932.00
San Cayetano	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13766 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de San Cayetano	$ 18,000,000.00
	PA FIA- OTROS RECURSOS	CDR 13767 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL		$ 12,818,932.00
Quetame	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13802 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto interveredal Guamal Alto Guamal Bajo, Guacapate, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame	$ 30,818,932.00

Tausa	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13784 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de Tausa	$ 30,818,932.00
Tena	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13777 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto San Isidro del municipio de Tena	$ 30,818,932.00
Tena	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13782 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto La Honda del municipio de Tena	$ 30,818,932.00
Sibaté	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13788 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto barrios Neruda, García y vereda Chucua del municipio de Sibaté	$ 30,818,932.00
Jerusalén-Nariño-Guataquí	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13808 Del 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto regional Guataquí-Nariño-Jerusalén-JENAGUAS	$ 30,818,932.00

Jerusalén	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13804 Del 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén.	$ 30,818,932.00
San Bernardo	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 16082 16-11-2023	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización Del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA Y La Autorización Sanitaria Para La gestión De La Concesión De Aguas Para El Acueducto El Dorado	$ 30,818,933.00

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a la presente Modificación No. 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Modificación No. 1 al contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Juliana Vásquez / Abogada D.G.C
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual